

**LAR CONSULTING  
GESTIÓN TÉCNICA DE REDES,  
SOCIEDAD LIMITADA LABORAL**

*Declaración de insolvencia*

Don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Ourense,

Hago saber: Que en la ejecución número 8/08, seguida en autos número 486/07, a instancias de Millán Sanz Barrios, contra Lar Consulting Gestión Técnica de Redes, Sociedad Limitada Laboral, se dictó Auto de fecha 9.6.08 por el que se declara a la ejecutada, Lar Consulting Gestión Técnica de Redes, Sociedad Limitada Laboral, en situación de insolvencia por un principal de 1.795,45 euros, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Ourense, 7 de julio de 2008.—El Magistrado-Juez, Francisco Javier Blanco Mosquera.—45.625.

**LITEXCO MEDITERRÁNEA, S. L.  
Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

**LITEXCO GERMAN PROPERTIES, S. L.,  
Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el 30 de junio de 2008 el Socio Único de Litexco Mediterránea, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbente) y el Socio Único de Litexco German Properties, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida), decidieron respectivamente la fusión por absorción de Litexco German Properties, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, por parte de Litexco Mediterránea, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, adquiriendo ésta última, en consecuencia, el total patrimonio de la Sociedad Absorbida, que quedará disuelta y extinguida sin apertura de período de liquidación.

Se hace constar de forma expresa el derecho de los socios y acreedores de cada una de las Sociedades intervinientes, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, en los términos previstos en el artículo 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En Barcelona, a, 9 de julio de 2008.—Por Litexco Mediterránea, S.L., Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbente), los miembros del Consejo de Administración: Litexco International Holding LTD, Litexco Finance LLC, don Pedro Ros Ros y doña Teresa Romero Poch.—Por Litexco German Properties, S.L., Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbida), el Administrador único, don Pedro Ros Ros.—46.570. 1.ª 23-7-2008

**LOCISTI SOLANA  
CONSTRUCCIONES,  
SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Doña María Teresa Nicolás Serrano, Secretaria judicial del juzgado de lo social n.º 20 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento número 1093/2006, ejecución 99/2007, de este Juzgado de lo

Social seguidos a instancia de don Víctor Martín Martín, contra Locasti Solana Construcciones, Sociedad Limitada, por importe de 3.406,37 euros de principal, se ha dictado en fecha nueve de julio de dos mil ocho, auto de insolvencia contra Locasti Solana Construcciones, Sociedad Limitada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, por un importe de 3.406,37 euros.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 9 de julio de 2008.—D.ª María Teresa Nicolás Serrano, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 20.—45.588.

**LUKAD HOLDING SPAIN, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

**MENSHEN IBER, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que los respectivos Socios Únicos de las sociedades «Lukad Holding Spain, Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, y «Menshen Iber, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, con fecha 30 de junio de 2008 decidieron aprobar la fusión por absorción de la Sociedad «Menshen Iber, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, por la sociedad «Lukad Holding Spain, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, resultando como única sociedad, «Lukad Holding Spain, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, según los balances cerrados a 31 de diciembre de 2007, aprobados por sus respectivos Socios, y según el proyecto de fusión debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

La fecha de los efectos contables de la operación de fusión se fijó en el 1 de enero de 2008.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios únicos y acreedores de las mencionadas sociedades, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de fusión, así como a solicitar su entrega o envío gratuitos, así como del derecho de oposición que podrán ejercer los acreedores, en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 14 de julio de 2008.—El Administrador único de la sociedad «Lukad Holding Spain, S.L.», «Sociedad Unipersonal». Don Knut Menshen.—45.957. y 3.ª 23-7-2008

**LUZENTIA FOTOVOLTAICA, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**ENERGÍA ASESORAMIENTO  
Y DESARROLLO, S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que la junta general de socios de Luzentia Fotovoltaica, S.L., y de Energía Asesoramiento y Desarrollo, S.L. (Sociedad Unipersonal) han acordado el 30 de junio de 2008, por unanimidad, su fusión mediante la absorción de la segunda por parte de la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores

a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Madrid, 16 de julio de 2008.—D. Ignacio Torres Lana, Consejero Delegado de Luzentia Fotovoltaica, S.L.—46.308. 2.ª 23-7-2008

**MANTENIMIENTOS LORISA, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

D.ª Encarnación Gutiérrez Guío, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social n.º 11 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 817/2007, ejecución número 50/2008, seguido en este Juzgado a instancia de don Fernando Cepeda Auquilla contra la empresa Mantenimientos Lorisa, S.L., se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 2.703,80 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 4 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Encarnación Gutiérrez Guío.—45.605.

**MAR DE LLANES, S. L. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**LLANES MAR ORIENTE, S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Las juntas generales y universales de las sociedades «Mar de Llanes, S.L.L.» y «Llanes Mar Oriente, S.L.», celebradas en día 30 de junio de 2008, acordaron por unanimidad la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «Llanes Mar Oriente, S.L.» por parte de «Mar de Llanes, S.L.L.», sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a la sociedad absorbente.

Los socios y acreedores tienen derecho a la obtención del texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la L.S.A.

Llanes, 2 de julio de 2008.—El Administrador solidario de Mar de Llanes, S.L.L. y de Llanes Mar Oriente, S.L., Alfonso José Díaz Garrobo.—46.022. 1.ª 23-7-2008

**MARFRÍO, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

**MARFRÍO MARÍN, S. A.**

**MARÍN PRODUCTS, S. A.**

**(Sociedades absorbidas)**

*Fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que, con fecha 30 de junio de 2008, las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades «Marfrío, Sociedad Anónima» (Sociedad Absorbente) y «Marfrío Marín, Sociedad Anónima» y «Marín Products, Sociedad Anónima» (Sociedades Absorbidas), aprobaron la fusión en virtud de la cual la sociedad «Marfrío, Sociedad Anónima» absorbe a las sociedades «Marfrío Marín, Sociedad Anónima» y «Marín Products, So-